



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0013-2025-CM-MPCH/C.

Santo Tomás, 17 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2025, bajo la convocatoria del Alcalde Sr. Froilán Batallanos Ibarra, presidencia del Sr. Regidor Tito Ronald Baca Yallercco y la asistencia efectiva de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Lazo Jordan, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilberth Sapacayo Sapacayo; y

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 14 de febrero de 2025, en la que se trató la Carta N° 004-2025-ZZU-CM-MPCH; Exp. N° 4811, remitida por la Méd. Zunita Zevallos Ugarte - Regidora de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas; que en anexo forma parte como antecedente que motiva el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Peruano, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales; y que el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. A cuyo efecto, en el caso de la Municipalidad Provincial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



de Chumbivilcas, el Concejo Municipal está conformado por el Alcalde y nueve (09) Regidores(as).

Que, el artículo 9 numeral 27 de la Ley N° 27972, dispone que es atribución del Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.

Que, el artículo 13 de la precitada Ley, en lo concerniente a las Sesiones del Concejo Municipal, establece que el concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Debiendo precisarse que, en el caso de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, se tiene establecido la realización al mes de dos (02) sesiones ordinarias de Concejo Municipal.

Que, mediante Carta N° 004-2025-ZZU-CM-MPCH; Exp. N° 4811, la Méd. Zunita Zevallos Ugarte - Regidora de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, solicita licencia respecto a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 14 de febrero de 2025, puntualizando en forma textual: "(...) y a la vez **SOLICITARLE** licencia de inasistencia a sesión de Concejo, por única vez, programada para hoy 14 de febrero de 2025, por motivos estrictamente laborales y fuerza mayor, que serán justificadas. (...)".

Que, la Carta N° 004-2025-ZZU-CM-MPCH; Exp. N° 4811, remitida por la Méd. Zunita Zevallos Ugarte - Regidora de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, fue materia de su lectura ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes. A cuyo efecto, según se tiene puntualizado en el párrafo anterior, cabe que el Pleno Edil, en sujeción a sus atribuciones conferidas por el artículo 9 numeral 27 de la Ley N° 27972, apruebe la licencia para la Regidora Méd. Zunita Zevallos Ugarte, conforme al documento aludido (Carta N° 004-2025-ZZU-CM-MPCH; Exp. N° 4811).

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por el artículo 9 numeral 27 y artículos 13 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, emitidas las precisiones y previo un debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por **UNANIMIDAD**:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LICENCIA solicitada por la Méd. ZUNITA ZEVALLOS UGARTE - REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, por el término específico del día 14 de febrero de 2025, en sujeción a los fundamentos señalados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR -los alcances del presente Acuerdo de Concejo Municipal- a Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Administración y demás áreas estructuradas de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, incluida a la autoridad edil solicitante, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Archivo OGACyGD.-MPCHIC.
cc. Alcaldía.
cc. Gerencia Municipal.
cc. Ofic. Gral. Administración.
cc. Reg. Med. ZUNITA ZEVALLOS U.
cc. Of. Tecn. Información.